



**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO
DIRECTOR(A) CENTRO DE SALUD FAMILIAR ISLA
DE MAIPO, PERÍODO 2026-2029**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32 /2025

Santiago, 8 de enero de 2026

VISTO:

Las facultades del Presidente de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Isla de Maipo establecidas en los Estatutos protocolizados con fecha 11 de diciembre de 1980 en la Notaría de don Ramón Peña Jensen, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces de Talagante y la delegación de dichas facultades en la Secretaría General aprobadas en Tercera Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Isla de Maipo para Educación y Salud del año 2024, celebrada con fecha 25 de noviembre de 2024; lo dispuesto en La Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del al artículo 33 de la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud y su reglamento (D.S. 1.889/1995); en lo no previsto, lo dispuesto en la Ley N° 18.883 (Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales) y; normativa sectorial vigente (metas sanitarias, IAAPS, Ley N° 21.331 de Salud Mental y otras); Resolución N° 36 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, la Corporación Municipal de Educación y Salud de Isla de Maipo es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación y salud, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Isla de Maipo, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
- 2.** Que, una de las finalidades perseguidas por la Ley N° 20.250 que modificó las Leyes N° 19.378 y N° 20.157, según consta del Mensaje presidencial con que fue enviado a tramitación el respectivo proyecto de ley, fue precisamente la incorporación del personal de salud que se desempeña para las entidades administradoras en labores directamente relacionadas con la provisión de atención primaria, a la correspondiente dotación de salud municipal, buscando que el Estatuto de Atención Primaria sea aplicado de manera universal a todas aquellas personas que se desempeñan en el ámbito de la salud municipal, sin señalar excepciones de ninguna índole, dejando en claro que aquellas personas que se desempeñan para las entidades administradoras en labores directamente relacionadas con la provisión de atención primaria, aún cuando ellas no sean estrictamente asistenciales, también pertenezcan a la correspondiente dotación de salud municipal.

- 3.** Que, en atención a lo antes señalado, la Dirección del Trabajo mediante Dictamen N° 119/05, de 19 de enero de 2023, ha señalado que, atendido lo antes expuesto y lo dispuesto en el Dictamen N°3994/056, de 08.10.2009, procede comprender al funcionario(a) que desarrolla labores como Director(a) de Salud Comunal dentro de la expresión "acciones directamente relacionadas con la atención primaria de salud", y en tal virtud le resulta aplicable la Ley N° 19.378.
- 4.** Que, las funciones desarrolladas por los Directores (as) de los Centros de Salud Familiar que componen la Red de Salud Comunal, resultan ser esenciales para el buen Servicio.
- 5.** Que, la Resolución Exenta N° 2578, de 23 de diciembre de 2025, declaró desierto el concurso público para proveer el cargo de Director(a) del Centro de Salud Familiar (CESFAM) Isla de Maipo (centro), por no haber alcanzado ningún postulante, el mínimo puntaje para ser seleccionado.
- 6.** Que, en tal sentido, existe la necesidad de proveer el cargo de Director(a) del Centro de Salud Familiar (CESFAM) de la comuna de Isla de Maipo, en jornada de 44 horas semanales y por un período de tres (3) años, conforme al artículo 33 de la Ley N° 19.378 y su reglamento (D.S. 1.889/1995), en lo no previsto, rige supletoriamente la Ley N° 18.883 (Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales) y normativa sectorial vigente (metas sanitarias, IAAPS, Ley N° 21.331 de Salud Mental y otras).
- 7.** Que, según lo señalado en el artículo 32 de la Ley N° 19.378, el ingreso a la Carrera Funcionaria se materializa a través de un contrato indefinido, previo concurso público de antecedentes, cuyas bases serán aprobadas por el Concejo Municipal y será convocado por el Alcalde respectivo.
- 8.** Que, el mismo cuerpo legal precitado en sus artículos 33 y siguientes, regulan tanto los requisitos para ser Director de Establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal como el procedimiento del concurso público para proveer dichos cargos.
- 9.** Que, en virtud de lo anterior, consta que en Sesión Ordinaria N° 39 de fecha 7 de enero de 2026, conforme certificado emitido por la Secretaría Municipal en la misma fecha, fueron sancionadas y aprobadas las respectivas bases del llamado a concurso público que a continuación pasan a aprobarse, con votación favorable del Honorable Concejo Municipal, Sr. Jorge Luis Alfaro Acevedo, Sr. Maximiliano Genskowski, Sra. Verónica Vargas, Sr. Miguel Olave, Sr. Hernán Leiva Lissembart, Sr. Richard Herrera y su presidente, el Sr. Pablo Olave Cambara, Alcalde de la comuna de Isla de Maipo.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE las siguientes Bases de Concurso Público Director(a) Centros de Salud Corporación Municipal de Educación y Salud de Isla de Maipo, el cual se reproduce en el siguiente tenor:

BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR/A CENTRO DE SALUD FAMILIAR ISLA DE MAIPO, PERÍODO 2026-2029

1. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO PÚBLICO

Dirigido al cargo de Director(a) contemplado en la Ley N° 19.378.

Conforme a lo establecido en Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", la Corporación Municipal de Educación y Salud de Isla de Maipo, llama a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director(a) de Centro de Salud Familiar: Isla de Maipo, de acuerdo a las siguientes Bases Administrativas, de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Isla de Maipo.

2. PERFIL DE COMPETENCIAS

Profesional encargado/a de dirigir CESFAM Isla de Maipo, planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de las actividades y programas que en él se realizan, considerando la normativa legal, técnica y administrativa vigente, la planificación estratégica, las metas sanitarias, compromisos de gestión, con el objetivo de cubrir las necesidades de salud de la población a cargo, al amparo del Plan de Salud Comunal.

Nombre del cargo	Director(a) de Centro de Salud Familiar Isla de Maipo
Pertenece a	Dirección de Salud, Corporación Municipal de Educación y Salud Isla de Maipo
Dependencia directa	Director Comunal de Salud Corporación Municipal de Educación y Salud Isla de Maipo
Subordinados	Funcionarios Centro de Salud Familiar Isla de Maipo
Requisitos	<p>1. Título Profesional correspondiente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Categoría A:<ul style="list-style-type: none">▸ Médicos Cirujanos▸ Farmacéuticos▸ Químico-Farmacéuticos▸ Bioquímicos▸ Cirujanos Dentista- Categoría B:<ul style="list-style-type: none">• Matronas/es• Asistentes Sociales• Enfermeros/as• Kinesiólogos/as• Nutricionistas• Tecnólogos Médicos• Terapeutas Ocupacionales

	<ul style="list-style-type: none"> • Fonoaudiólogos/as • Otros profesionales con formación (pregrado) en el área de Salud Pública, debidamente acreditada. <ol style="list-style-type: none"> 2. Experiencia en Atención de Salud Primaria de a lo menos tres años, acreditables. 3. Con formación académica acreditable en Atención Primaria, Salud Familiar, Salud Pública, Administración y/o Gestión en Salud. 4. Completar la ficha de postulación del concurso público y enviar dentro del plazo establecido. 5. Presentar Currículum Vitae en formato requerido.
Renta Base Bruta Mensual Estimada	Remuneración en conformidad a lo establecido en el artículo 23 y 27 de la ley 19.378 sobre Estatuto para Atención Primaria de Salud Municipal
Período de vigencia	3 años a contar del 16 de marzo de 2026

3. OBJETIVOS DEL CARGO

Dirigir y gestionar estratégicamente el Centro de Salud Familiar Isla de Maipo, ejerciendo un liderazgo directivo efectivo y participativo sobre equipos multidisciplinarios, orientado al logro de resultados sanitarios y al cumplimiento de metas institucionales y ministeriales. El cargo tiene como propósito planificar, organizar, coordinar y supervisar los procesos clínicos, administrativos y comunitarios, promoviendo la innovación, la mejora continua y el uso eficiente de los recursos, asegurando una atención de salud integral, oportuna y de calidad, en concordancia con el modelo de atención con enfoque biopsicosocial, ambiental, comunitario e intercultural, y fortaleciendo la articulación y el desempeño de las distintas unidades operativas de salud de la comuna de Isla de Maipo.

4. RESULTADOS Y TAREAS

RESULTADO FINAL ESPERADO	TAREAS ESPERADAS
Gestionar y liderar apropiadamente el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud con base familiar y comunitaria (MAIS).	Implementar, dirigir y desarrollar el MAIS

<p>Gestionar y dirigir adecuadamente los recursos y el personal a su cargo durante su gestión en el Centro de Salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar de manera correcta los recursos humanos, técnicos, físicos y presupuestarios asociados a la comuna; - Propiciar el desarrollo de nuevas capacidades y competencias de los funcionarios a su cargo; - Mantener en orden y operativa las carpetas y carrera funcional del personal a su cargo según la normativa vigente. - Propiciar estrategias que apunten a lograr climas laborales saludables, con un enfoque de calidad de vida funcionalia.
<p>Consolidar el área de trabajo con la estructura organizacional, mediante el cumplimiento de objetivos y metas planteadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Velar por el cumplimiento de los objetivos comprometidos en metas sanitarias, Indicadores de Actividad de Atención Primaria de Salud, compromisos de gestión, convenios y programas complementarios y de reforzamiento de la atención primaria. - Proponer y dar cumplimiento a la cartera de prestaciones en los centros de salud comunales. - Participar en el proceso de planificación de la red de salud comunal. - Elaboración y envío oportuno de informes para la gestión de la Dirección de Salud.
<p>Participar activamente en los proyectos asignados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Colaborar en el proceso de gestión de la red de salud de comunal. - Apoyar en la gestión de los proyectos de desarrollo o inversión de los establecimientos de su dependencia. - Innovar en estrategias aplicables a Salud Primaria. - Desarrollar proyectos en el ámbito de la experiencia usuaria, Humanización de la Salud y de la gestión clínica.

Lograr y entablar un trabajo en red apropiado con la comunidad, satisfaciendo las necesidades de ésta.	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar y articular la participación ciudadana en Salud, especialmente con los Consejos de Desarrollo Local (CDL) o con Consejos de usuarios (CDU). - Activar y posibilitar el trabajo intersectorial, integrando instituciones y organizaciones sociales de la comunidad - Liderar y coordinar programas y actividades orientados a fortalecer y facilitar la participación social con grupos y organismos de la comunidad.
Gestionar adecuadamente el liderazgo, propiciando adecuadas relaciones interpersonales con el medio	<ul style="list-style-type: none"> - Brindar el mejor servicio de atención a usuarios/as. - Velar por el buen trato entre funcionarios y usuarios, así como también resguardar una adecuada convivencia en el Centro de Salud.

5. COMPETENCIAS REQUERIDAS

COMPETENCIAS
Orientación al Logro
Preocupación por orden, calidad y seguridad
Orientación de servicio al usuario
Formación de relaciones y contacto
Trabajo en equipo y cooperación
Liderazgo de equipo
Gestión
Flexibilidad
Compromiso organizacional

CARGO LLAMADOS A CONCURSO

Director(a) del Centro de Salud Familiar Isla de Maipo, ubicado en calle Manuel Rodríguez N° 1001, Comuna de Isla de Maipo;

Este concurso se entiende público y como tal, abierto a todas aquellas personas que cumplan

con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo concursado, por tanto, todos los postulantes deberán regirse estrictamente por lo señalado en las presentes Bases en igualdad de condiciones.

El concurso es un proceso que en su conjunto tiene por objetivo escoger de entre los y las postulantes al profesional más idóneo para el cargo de Director(a) y consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores tales como: antecedentes de estudios de formación Académica y capacitación, de experiencia laboral en gestión y/o administración en salud y competencia profesional, a través de una evaluación psicológica y entrevista personal en modalidad presencial o telemática, la que será informada previamente al postulante. De ello, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como ranking para efectuar la selección de los y las postulantes que se propondrán al señor Alcalde de la Municipalidad de Isla de Maipo, para su resolución.

Cualquier documentación recibida fuera de plazo será descartada, por lo que, él o la postulante deberá cautelar que la recepción por parte de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Isla Maipo se efectúe dentro de los plazos preestablecidos. Una vez recepcionados los antecedentes por parte de la Corporación Municipal, los o las postulantes no podrán agregar otros documentos.

La Comisión del Concurso, en virtud de las facultades que la ley le confiere, revisará los antecedentes y rechazará a los/as postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. Además, podrá verificar la autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, solicitará referencias laborales del postulante. Si se comprobase falsedad de alguno de ellos, el o la postulante será eliminado en forma inmediata y definitiva del concurso, en cualesquiera de las etapas del proceso, lo cual será notificado por correo electrónico.

La Comisión del Concurso, en conformidad al artículo 35 de la Ley 19.378, estará integrada por:

1. Director/a Comunal de Salud de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Isla de Maipo; en caso de imposibilidad de éste/a, quien determine la Secretaría General de la Corporación.
2. El o la directora(a) de otro Centro de Salud de la comuna, elegido(a) por sorteo entre sus pares.
3. El funcionario del Servicio de Salud Metropolitano Occidente o su representante, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

PRIMERA ETAPA: Constitución de la Comisión de Concurso.

SEGUNDA ETAPA: Publicación del Llamado a Concurso Público.

La publicación del Concurso Público se efectuará en un periódico de amplia circulación, según lo estipulado en Ley 19.378, Título II, párrafo 1, artículo 34. ARTÍCULO 34º "Todo concurso deberá ser suficientemente publicado en un diario o periódico de los de mayor circulación nacional, regional o provincial, si los hubiere, sin perjuicio de los demás medios de difusión que se estime conveniente adoptar y, con una anticipación no inferior a 30 días".

Además, se publicarán en las páginas web www.web.corporacionislademaipo.cl y www.islademaipo.cl.

TERCERA ETAPA: Publicación de Bases y Recepción de Antecedentes

1. Las Bases del Concurso Público serán publicadas en un diario de circulación nacional, regional o provincial con al menos 30 días corridos de anticipación al cierre de las propuestas.
2. Las Bases del Concurso Público serán publicadas en las páginas web www.web.corporacionislademaipo.cl y www.islademaipo.cl.
3. La recepción de Antecedentes, se realizará en Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Isla de Maipo, ubicada en la calle Manuel Rodríguez 693, comuna de Isla de Maipo, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 hrs.

REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO

1.- REQUISITOS GENERALES

- Ser ciudadano. Este requisito se acreditará con fotocopia legalizada ante notario de la Cédula de Identidad por ambos lados.

El artículo 13 de la Constitución Política prescribe:

"Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido dieciocho años de edad y que no hayan sido condenados a pena afflictiva.

La calidad de ciudadano otorga los derechos de sufragio, de optar a cargos de elección popular y los demás que la Constitución o la ley confieran.

Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales. Una ley orgánica constitucional establecerá el procedimiento para materializar la inscripción en el registro electoral y regulará la manera en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero, en conformidad con lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 18.

Tratándose de los chilenos a que se refieren los números 2º y 4º del artículo 10, el ejercicio de los derechos que les confiere la ciudadanía estará sujeto a que hubieren estado avecindados en Chile por más de un año."

Por su parte, el artículo 13 N°1 de la Ley N°19.378 dispone:

"Para ingresar a una dotación será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Ser ciudadano.

En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos."

Lo antes señalado se repite en términos similares en el artículo 9 N°1 del Decreto N°1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

De las normas antes expuestas se colige, en lo pertinente, que para ingresar a la dotación de salud de una Corporación Municipal se debe, entre otros requisitos, tener la calidad de ciudadano, esto es, se debe tener la nacionalidad chilena en virtud de lo señalado en el artículo 13 de la

Constitución Política. Excepcionalmente, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean títulos legalmente reconocidos, cuando así lo determine la Comisión de Concursos a que se refiere el artículo 35 de la Ley N°19.378.

Sobre este particular, se hace presente a Ud. que esta Dirección ha señalado mediante Dictamen N°664/25, de 16.10.2024, las condiciones en que pueden ingresar a la dotación de salud de una Corporación Municipal los médicos titulados en el extranjero, cuya copia se adjunta al presente. Por otra parte, el artículo 103 de la Ley N°21.325 dispone:

"Obligación de empleadores. Sólo se podrá emplear a extranjeros que estén en posesión de algún permiso de residencia o permanencia que los habilite para trabajar, o a quienes se encuentren debidamente autorizados para ello."

A su vez, el artículo 117 de esta preceptiva establece las sanciones en caso de empleo de extranjeros sin autorización.

En este contexto, cabe tener presente que el artículo 13 del Estatuto de Salud exige entonces, por regla general, la calidad de ciudadano para ingresar a la dotación de salud. Sobre este particular cabe tener presente que el artículo 175 de la Ley N°21.325 solo reemplaza la letra a) del artículo 12 de la Ley N°18.834 y no modificó a este respecto la Ley N°19.378 que constituye un cuerpo legal propio para el personal por el que se consulta.

De esta manera, si bien el artículo 14 de la Ley N°21.325, Ley de Migración y Extranjería, señala que los trabajadores extranjeros gozarán de igualdad de trato ello es sin perjuicio de lo que dispongan leyes especiales, como ocurre en la especie con la Ley N°19.378 que exige, por regla general, la calidad de ciudadano como uno de los requisitos que deben cumplir quienes deseen ingresar a la dotación de salud de una Corporación Municipal.

Por consiguiente, para el ingreso a la dotación de salud de una Corporación Municipal resulta necesario cumplir con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.378, dentro de los cuales se encuentra el de tener la calidad de ciudadano, esto es, tener la nacionalidad chilena en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Política, sin perjuicio de la posibilidad excepcional de contratación de profesionales extranjeros que posean títulos legalmente reconocidos, si así lo determina la respectiva Comisión de Concursos.

- En casos de excepción determinados por la Comisión de Concursos establecidos por la ley 19.378, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos (Art. 9 Dto. 1889/95).
- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando ello procede. Este requisito se acreditará con el Certificado original emitido por la Oficina de Reclutamiento y Movilización y con una vigencia no superior a 30 días al momento de presentar la postulación.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo. Para efectos de la postulación al concurso, este requisito se acreditará con una declaración jurada simple del postulante. Al momento del ingreso a la dotación, se acreditará mediante un certificado médico.
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. Este requisito se acredita mediante una declaración jurada simple.
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena afflictiva. Para efectos de la postulación al concurso, este requisito se acreditará con una declaración jurada simple del postulante. Al momento del ingreso a la dotación, se acreditará con el correspondiente certificado de antecedentes en original, con una vigencia no superior a 30 días desde la fecha de su emisión.

Según el artículo 4º de la Ley N°19.378: "En todo lo no regulado expresamente por las

disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales”

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

- ✓ Para ser Director(a) de establecimiento de Atención Primaria de Salud, se deberá estar en posesión de un Título correspondiente a los siguientes profesionales:
 - **Categoría A:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano- Dentistas;
 - **Categoría B:** Matronas/es, Asistentes Sociales, Enfermeras/os, Kinesiólogos/as, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales, Fonoaudiólogos/as y otros Profesionales con formación (pregrado) en el área de Salud Pública, debidamente acreditada.
- ✓ El requisito de título profesional, se acreditará mediante los certificados conferidos en la calidad correspondiente, de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior. En caso de tratarse de profesional Médico Cirujano, será requisito contar con EUNACOM aprobado.
- ✓ El requisito de título profesional, se acreditará mediante los certificados conferidos en la calidad correspondiente de acuerdo a las normas legales vigentes en materia de educación superior, en copia legalizada ante notario.
- ✓ Experiencia en Atención Primaria de Salud de a lo menos tres años (36 meses) de forma ininterrumpida, debidamente acreditada mediante certificados de experiencia laboral en original o copia legalizada ante notario.
- ✓ Demostrar formación académica en Atención Primaria de Salud, Salud Familiar, Salud Pública, Administración y/o Gestión en Salud, debidamente acreditada mediante el certificado correspondiente, en copia legalizada ante notario.
- ✓ Completar la Ficha de Postulación del concurso Público (en original).
- ✓ Presentar Currículum Vitae en el formato incorporado en estas bases (en original).
- ✓ El cargo de Director(a) del Centro de Salud, tendrá una vigencia de tres años en conformidad al artículo 33 del Estatuto de Atención Primaria, esto es, a contar del 16 de marzo de 2026

CUARTA ETAPA: Envío de antecedentes y análisis

1. ENVÍO DE ANTECEDENTES

El Concurso Público considera en su estructura la conformación de una Secretaría Técnica que se encargará de prestar el apoyo administrativo y logístico que asegure el correcto desarrollo del Concurso en las materias que atiende.

Cada postulante al momento de entregar sus antecedentes deberá presentar su expediente de postulación en el siguiente orden:

- Ficha de Postulación en original, la cual se adjunta a las presentes bases.
- Fotocopia de Cédula de Identidad (**legalizada ante notario**).
- Certificado de situación militar al día, con una vigencia mínima de 60 días a la fecha de su presentación, cuando corresponda.
- Declaración jurada **autorizada ante notario** de tener salud compatible con el cargo.
- Certificado de antecedentes para **fines especiales**.
- Declaración Jurada **autorizada ante notario** de no haber cesado en cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a la Ley 18.834.
- Declaración jurada **autorizada ante notario** de no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena afflictiva.
- Acreditación de estudios: mediante documento original o copia **legalizada ante notario** del Certificado de Título y Pos título.
- Certificados de experiencia laboral en APS, Salud Familiar, Salud Pública, Administración y/o Gestión en Salud Pública. (original o copia legalizada ante notario).
- Currículum Vitae según modelo anexo a las presentes bases.
- Plan de Gestión Trienal del Establecimiento según anexo a las presentes bases y resumen ejecutivo (máx. 2 páginas).
- En el caso de postulantes de nacionalidad extranjera, será requisito indispensable contar con el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), aprobado, o con la certificación, validación o reconocimiento del título profesional correspondiente, conforme a la normativa vigente en Chile.
- Asimismo, los y las postulantes deberán acompañar el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud emitido por la Superintendencia de Salud.

No se aceptan entregas parciales ni fuera de plazo. Los antecedentes deberán estar en sobre sellado.

La presentación íntegra y oportuna de todos los documentos y antecedentes exigidos en las presentes bases constituye un requisito indispensable para la admisibilidad de la postulación. **La omisión, falta o no acreditación de cualquiera de dichos antecedentes dará lugar a la declaración de inadmisibilidad de la postulación, quedando el/la postulante excluido/a del proceso concursal y sin posibilidad de acceder a las etapas posteriores de selección.**

Para efectos de citación a entrevistas, notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección de casilla electrónica, indicada por él o la postulante en la ficha de postulación.

QUINTA ETAPA: Análisis de antecedentes y Aplicación del instrumental de evaluación.

- La Comisión ordenará a los postulantes conforme a la experiencia y formación profesional según tabla diseñada para el efecto, en orden decreciente según puntaje.
- Se aplicará una evaluación psicológica y una entrevista personal, semiestructurada, donde se evaluará la competencia profesional del postulante.
- El Concurso considerará los siguientes factores de medición, para lo cual, instrumental técnico pertinente que permita medir: experiencia, formación que el cargo amerita.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia en cargos de gestión y Formación Profesional	50
Evaluación Psicolaboral	20
Idoneidad para el cargo (entrevista)	30
TOTAL	100

1. Experiencia y Formación profesional: Máximo 50 puntos

a.- **Subfactor Experiencia Directiva (máximo 30 puntos, tope 20 años):**

- **2 pts/año** en cargos directivos, de gestión o funciones de responsabilidad, coordinación, asesoría técnica o apoyo a la gestión en APS; meses en forma proporcional (**1 pts/mes**).
- **1 pts/año** en cargos directivos, de gestión o funciones de responsabilidad, coordinación, asesoría técnica o apoyo a la gestión en Salud Pública, Administración y/o Gestión en Salud Pública (diferente de APS); meses en forma proporcional (**0,125 pts/mes**).

Los puntajes obtenidos en ambas categorías **serán acumulables**, considerando un **máximo de 20 años de experiencia computable**. En todo caso, **el puntaje total asignado por este subfactor no podrá exceder los 30 puntos**, aun cuando la experiencia acreditada supere dicho máximo.

Los y las postulantes al cargo serán evaluados/as por la Comisión de Concurso de acuerdo a la experiencia acompañada en el Área de Atención Primaria de Salud.

Se considerarán años trabajados en cargos directivos, de gestión o funciones de responsabilidad,

coordinación, asesoría técnica o apoyo a la gestión, tales como: Jefe/a de Área o Director de Salud Municipal; Director/a CESFAM, Subdirector/a CESFAM, Jefe/a de Sector CESFAM, Asesor/a Técnico en CESFAM y Asesor/a o Referente Técnico Comunal y otros cargos afines de gestión en Atención Primaria de Salud, Salud Familiar, Salud Pública, Administración y/o Gestión en Salud Pública.

b.-) Subfactor Formación (máx. 20 pts): Diplomados o postítulos pertinentes (5 puntos por cada uno, máximo 10 pts); Magíster/Especialidad en Medicina Familiar, Salud Pública o Administración y/o Gestión en Salud Pública (10 puntos).

En el ámbito de la formación se tomará en consideración los Post-títulos o Post-grados específicos para el cargo al que se postula que estén vinculados con las siguientes áreas temáticas:

- Modelo de Salud Familiar y Comunitaria.
- Administración de Recursos Humanos, Físicos y Financieros en Salud.
- Gestión en Salud
- Gestión de Calidad y Acreditación en Salud
- Elaboración de Planes, Programas y/o Proyectos de Salud
- Participación Social en Salud
- Humanización de la atención en Salud
- Políticas Públicas en Salud
- Liderazgo y/o trabajo en Equipo de Salud.
- Especialidades en Medicina Familiar o Salud Pública.

La presentación de antecedentes académicos distintos o ajenos a los expresamente indicados en el presente subfactor no será considerada para efectos de asignación de puntaje.

2. Evaluación Psicolaboral: Máximo 20 puntos

De manera previa a la entrevista personal con la Comisión del Concurso, **los postulantes que obtengan los 10 mejores puntajes de cada centro pasarán a una evaluación psicolaboral**, la que será citada en forma previa y efectuada una asesoría externa a la Corporación Municipal de La Florida, y, que está destinada a evaluar habilidades y competencias del postulante frente al cargo en concurso, determinando la clasificación de los postulantes en los siguientes rubros y otorgando los siguientes puntajes:

- **Recomendable:** 16 a 20 puntos.
- **Recomendable con observaciones:** 10 a 15 puntos. En este caso, la Comisión de Concurso podrá determinar que el/la postulante quede fuera del proceso concursal, en atención a la naturaleza y alcance de las observaciones formuladas.
- **No recomendable:** 0 a 9 puntos, resultado que impedirá la continuidad del/de la postulante en el proceso concursal.

El puntaje máximo a obtener en esta etapa será de 20 puntos. El puntaje mínimo de corte para acceder a la etapa siguiente de **entrevista personal** será de 10 puntos. En consecuencia, los y las postulantes que obtengan un resultado “**No recomendable**” no podrán continuar en el proceso concursal, quedando excluidos/as del mismo y manteniendo en el ranking final el puntaje acumulado hasta la etapa inmediatamente anterior.

La evaluación psicológica está enfocada a analizar las condiciones y características personales de

los postulantes. Se aplicará una batería de pruebas estandarizadas y adecuadas a las exigencias en esta materia.

El puntaje máximo a obtener en esta etapa será de 20 puntos, donde el puntaje de corte para acceder a la etapa siguiente “entrevista personal” será de 8 puntos, vale decir, que los postulantes que en la evaluación psicolaboral obtengan un resultado “no recomendable para los requerimientos del cargo” no podrán continuar el proceso, quedando en el ranking final con el puntaje de corte correspondiente hasta la etapa previa.

3. Idoneidad para el cargo: (Entrevista Personal y Exposición de Plan de Trabajo) Máximo 30 puntos.

A los postulantes que cumplan con las bases del concurso, se les realizará una Entrevista Personal estructurada por parte de la Comisión de Concurso, la cual se efectuará por vía remota, la que será citada previamente y el puntaje obtenido se basará en la calificación que cada integrante de la Comisión asigne.

En esta etapa el postulante deberá exponer el Plan de Gestión Técnico/territorial , a desarrollarse en tres años, dirigido al establecimiento al cual postula, con la estructura presentada en el Anexo 5, presentando con un formato .ppt u otro similar.

Cada uno de los integrantes de la Comisión de Concurso asignará puntaje de 1 a 6 en los siguientes factores:

1. Liderazgo y Capacidad de Trabajo en Equipo
2. Capacidad de Gestión
3. Visión Estratégica e Innovación.
4. Conocimiento Técnico.
5. Habilidades personales, tales como: empatía, sociabilidad, iniciativa, creatividad, autocritica, capacidad de análisis, entre otras.

El puntaje final en este factor, corresponde al promedio aritmético del puntaje asignado por los integrantes de la comisión.

SEXTA ETAPA: Selección y Resolución Final

Será labor de la Comisión del Concurso una vez aplicado todo el instrumental de selección, elaborar una terna con los postulantes más idóneos para el cargo y emitirá un informe fundado que dé cuenta en detalle de las calificaciones obtenidas por cada postulante en estricto orden decreciente y las observaciones de los integrantes de la Comisión el cual será remitido al señor Alcalde para la respectiva resolución del Concurso y se emita la Resolución de Nombramiento correspondiente.

Tendrán derecho preferencial al cargo, ante igualdad de puntaje en el concurso respectivo, los

funcionarios de los servicios de salud que postulen a un establecimiento municipal de atención primaria de salud. (Art. 21 Estatuto Atención Primaria)

Para efectos de la adjudicación del cargo, los y las postulantes deberán alcanzar un **puntaje mínimo de idoneidad equivalente a 60 puntos sobre 100**, considerando el puntaje final total obtenido en el proceso concursal. Quienes no alcancen dicho puntaje no podrán adjudicarse el cargo.

Con todo, si en cualquiera de las etapas del concurso es detectada una irregularidad en el expediente presentado por alguno de los postulantes, éste será eliminado de manera inmediata del proceso, pudiendo conformarse una nueva terna, en caso de ser necesario.

En caso de existir empate en el puntaje, se procederá al desempate en la siguiente forma:

- 1 - Si persiste la igualdad de puntaje, se considerarán los/as funcionarios/as del Servicio de Salud que postulan, de acuerdo al artículo 25 del DTO 1889/95.
- 2 - Si se mantiene el empate, se considerará el o la postulante con mayor experiencia en Atención Primaria de Salud.
- 3 - Se considerará la nacionalidad del o la postulante y se preferirá la nacionalidad chilena. (Dictamen 7503/2003, Contraloría General de la República).
- 4 - De subsistir el empate, será la Comisión quien resuelva, dejando registro en el acta el criterio utilizado para dirimirlo.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso.

Las consultas que se presenten respecto de la etapa de postulación deberán ser remitidas al correo electrónico: rrhh@corporacionislademaipo.cl y paulagonzalez@corporacionislademaipo.cl indicando en el Asunto "Consulta Concurso Directores 2026".

CRONOGRAMA

Presentación de bases y aprobación por Concejo Municipal	07 de enero de 2026
Publicación de bases	08 de enero de 2026
Plazo de recepción de antecedentes	Hasta 09 de febrero de 2026
Apertura de sobres y revisión de antecedentes de postulantes	09 al 13 de febrero de 2026
Evaluación psicolaboral	16 al 20 de febrero de 2026
Entrevista de Comisión de Concurso	23 al 27 de febrero de 2026
Preparación y entrega de informes de resultados al Sr. Alcalde	02 de marzo de 2026
Resolución del concurso por el Sr. Alcalde	02 al 04 de marzo de 2026
Notificación del resultado Concurso	05 de marzo de 2026
Inicio funciones	16 de marzo de 2026

FICHA POSTULACIÓN
CONCURSO PÚBLICO DIRECTOR(A) CENTRO DE SALUD (EN ORIGINAL)

Fecha presentación de antecedentes

D	M	A
I	E	Ñ
A	S	O

Centro de Salud al que postula: _____

1.- IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL POSTULANTE:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

--

NOMBRES

--

R.U.T

FECHA DE NACIMIENTO

ESTADO CIVIL

--

DOMICILIO

FONO

--

2.- IDENTIFICACION LABORAL DEL POSTULANTE:

PROFESION:

--

CARGO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

LUGAR EN EL QUE SE DESEMPEÑA ACTUALMENTE

AÑOS DE SERVICIO EN SALUD PÚBLICA Y LUGAR DE DESEMPEÑO

RAZONES POR LAS QUE POSTULA A ESTE CARGO

3.- DECLARACION JURADA CONCURSO (Legalizada ante notario público)

**FICHA DE POSTULACION: CONCURSO PUBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR (A)
CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM)**

DECLARACION JURADA NOTARIAL

Yo, _____, declaro que la información proporcionada para este Concurso Público, tanto personal como la documentación que la certifica, es fidedigna.

Declaro conocer y aceptar las Bases del Concurso.

Autorizo a la Corporación Municipal de Educación y Salud de Isla de Maipo, para que ejecute las acciones que estime pertinentes para la verificación de los antecedentes presentados.

Acepto la anulación absoluta de mi postulación en el evento de comprobarse la falsedad de alguno de los antecedentes presentados.

Firma y RUT del postulante

ISLA DE MAIPO, _____de_____ 2026

DECLARACION JURADA NOTARIAL

EN RELACION A SALUD COMPATIBLE CON EL CARGO A DESEMPEÑAR

En este acto, yo _____

Domiciliado (a) en _____

Cedula de Identidad _____

Declaro bajo juramento, que me encuentro apto (a) para desempeñar cualquier cargo en el ámbito de la salud municipal dentro del territorio nacional.

Firma del postulante

ISLA DE MAIPO, _____ de _____ 2026

DECLARACION JURADA NOTARIAL

En este acto, yo _____

Domiciliado (a) en _____

Cedula de Identidad N° _____

Declaro bajo juramento:

- Que no me afecta ninguna inhabilidad para ingresar a la Administración Pública contemplada en la Ley N°19.653, en especial el Art. 56, no me encuentro actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución dictada en Sumario Administrativo, instruido en Servicios municipales, Semifiscal, de Administración Autónoma, de beneficencia u otros organismos Estatales.
- Que no tengo la calidad de conyuge, hijo adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto a las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el Nivel de jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Que no he sido declarado reo o sometido a proceso por resolución ejecutoria en proceso por crimen o simple delito de acción pública.
- Que no me encuentro suspendido por sumario administrativo instruido en conformidad a lo dispuesto en las leyes N°18.834 y N°18.883, sobre Estatuto Administrativo.
- Que no he cesado en un cargo público consecuencia de haber tenido una calificación deficiente por medida disciplinaria – En comprobante y previa lectura fírmoo.
- De igual forma, declaro las siguientes inhabilidades:

Firma y RUT del postulante

ISLA DE MAIPO, _____ de _____ 2026

4.- CURRICULUM VITAE (EN ORIGINAL)

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	
FECHA DE NACIMIENTO	
R.U.T.	
NACIONALIDAD	
ESTADO CIVIL	
DOMICILIO	
TELEFONOS DE CONTACTO	
E-MAIL	

2.- ANTECEDENTES DE ESTUDIOS

TITULO E INSTITUCION DONDE LO OBTUVO:

.....

PERFECCIONAMIENTO: Sólo los que cumplen lo exigido en las bases, ordenados desde lo actual hacia atrás.

F E C H A	NOMBRE DEL CURSO	CALIFICA CIÓN	DUR ACIÓ N EN HOR AS	INSTITUCIÓN QUE IMPARTIÓ EL CURSO

3.- ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA LABORAL: ordenados desde los más recientes.

FECHA INICIO Y TÉRMINO	PERIODO EN AÑOS Y MESES	CARGO	INSTITUCION

4.- OTROS ANTECEDENTES: incluir otros cursos, publicaciones, docencia, etc.,

FIRMA DEL POSTULANTE

Anexo 5

PLAN DE TRABAJO TRIENAL DIRECCIÓN DE CESFAM

CESFAM:	
Ámbitos de Acción	
Objetivos	
Plan de acción	

Indicadores
Resultados Esperados

Nombre del Postulante:

SEGUNDO: LLÁMESE a concurso público de antecedentes para proveer el cargo de:

Nº CARGOS	CARGO	ESTABLECIMIENTO	HORAS
1	Director(a) de Centro de Salud Familiar Isla de Maipo	Centro de Salud Familiar Isla de Maipo – Corporación Municipal de Isla de Maipo para la Educación y Salud	44 horas semanales

TERCERO: ESTABLÉZCASE conforme a lo dispuesto en las bases aprobadas por el presente acto y a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 19.378, que en términos similares se reproduce en el artículo 24 del Decreto N°1889, del Ministerio de Salud, Reglamento de la Ley N° 19.378, la integración de la Comisión Evaluadora, la que estará compuesta por las siguientes personas:

1. Director Comunal de Salud de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Isla de Maipo o quien lo represente.
2. El o la directora(a) de otro Centro de Salud de la comuna, elegido(a) por sorteo entre sus pares.
3. El Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente o su representante, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

También conformarán la comisión del concurso, sólo con derecho a voz:

4. La Secretaría General, en representación del señor Alcalde, según designación contenida en Oficio Alcaldicio N° 1100/02, de 8 de enero de 2026.
5. Un representante de la Asociación de Funcionarios de Salud de Isla de Maipo, según designación realizada por la referida entidad, con fecha 8 de enero de 2026.

CUARTO: OFÍCIENSE, al Servicio de Salud Metropolitano Occidente, conforme a lo establecido en las bases que regulan el concurso público, para efectos de contar con un/una ministro/a de fe que integre la comisión del presente concurso público.

QUINTO: PUBLÍQUESE, en un periódico de mayor circulación nacional, regional o provincial un extracto del llamado a concurso público y en la página web <http://web.corporacionislademaipo.cl/>

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO



Distribución:

- Dirección Comunal de Salud.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Recursos Humanos.